

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA EXTRAORDINARIA N° 801 SUMARIO

**DECRETO N° 7684:** Se aprueba la **ADSCRIPCIÓN JERÁRQUICA DE LOS ÓRGANOS Y ENTES ADSCRITOS AL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA.**

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51, todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del estado.

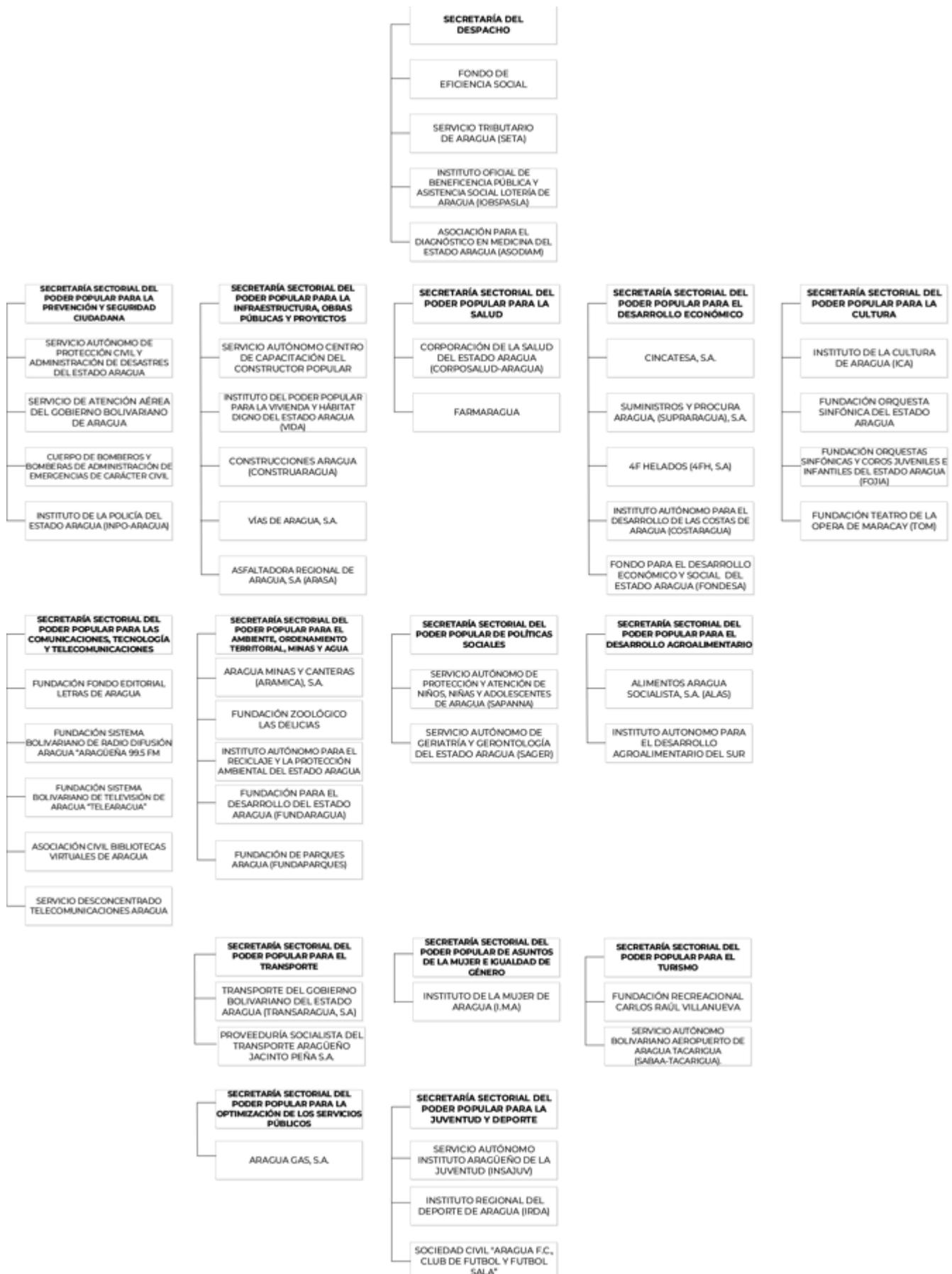
### CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de adaptar la **ADSCRIPCIÓN JERÁRQUICA DE LOS ÓRGANOS Y ENTES ADSCRITOS AL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, a la realidad jurídica actual.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se aprueba la **ADSCRIPCIÓN JERÁRQUICA DE LOS ÓRGANOS Y ENTES ADSCRITOS AL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA.**

**NOS Y ENTES ADSCRITOS AL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA, la cual queda diseñada de la siguiente manera:**



**ARTÍCULO 2.** Se derogan todas las disposiciones legales que contraven- gan con lo dispuesto en el pre- sente acto administrativo, así como todas las adscripciones jerárquicas de los Órganos y Entes Adscritos al Gobierno Bolivariano de Aragua, que estu- vieran vigentes previa publica- ción del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**ARTÍCULO 4.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del conteni- do del presente Decreto el Se- cretario General de Gobierno y el Director General de Planifica- ción, Presupuesto y Optimización Organizacional.

**ARTICULO 5.** El Secretario General de Go- bierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE,**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 01 días del mes de marzo 2024. Años: 213º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de  
fecha 02 de diciembre de 2021

**REFRENDADO:**

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de  
fecha 23 de diciembre de 2021

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ (FDO)**  
**DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,**  
**PRESUPUESTO**  
**Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**  
Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314,  
de fecha 30 de abril de 2018